

SECRETARÍA. A Despacho de la señora Juez, el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la apoderada de la parte demandante, no obstante, previo a resolver el mismo se debe requerir a la parte actora a fin de que proceda nuevamente a aportar el archivo denominado XML, el cual aduce la togada que contiene las facturas electrónicas con la firma digital y fecha de recibido de la parte demandada, toda vez que no ha sido posible por parte del Despacho acceder al mismo, solamente a las facturas electrónicas allegadas en formato PDF, las cuales no contienen la firma ni fecha de recibido. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2022.

La Secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: SOCIEDAD STECKERL ACEROS S.A.S. NIT. 900.499.032-2
DEMANDADO: LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A.
NIT. 805010369-5
RADICACIÓN: 760014003007-2022-00721-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

En atención al recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por la apoderada judicial de la parte demandante y en aras de proceder a resolver el mismo, debe advertir el Despacho que las facturas electrónicas de venta **No. PL001050, PL001052, PL001053 y PL001097**, aportadas en un archivo denominado “XML”, presentan un error, siendo así infructuoso acceder a las mismas y teniendo en cuenta que la togada señala que dicho archivo contiene las facturas electrónicas con firma digital y fecha de recibido por la parte pasiva, se hace imprescindible para resolver el presente recurso que se proceda a allegar las facturas electrónicas con los requisitos señalados en la normatividad de una forma que sea posible visualizar, toda vez que las facturas electrónicas allegadas en formato PDF no contienen la firma ni fecha de recibido por parte de LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A., motivo por el cual se procedió a negar el respectivo mandamiento de pago.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que aporte con destino al proceso, las facturas electrónicas de venta **No. PL001050, PL001052, PL001053 y PL001097** con firma digital y fecha de recibido por parte de LATINOAMERICANA DE LA CONSTRUCCIÓN S.A. en un archivo que sea posible visualizar, toda vez que son indispensables para resolver el recurso de reposición interpuesto.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte demandante que los documentos referidos, deben ser allegados en el termino de ejecutoria del presente auto, de conformidad con el Art. 302 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcfbd6ff2eca5b25d98dcece24d99b62fd8694e9d148f5c2d8c74139f95aa4**

Documento generado en 21/11/2022 04:47:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>